



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la persistencia del cobro compulsivo denominado "Aporte Extraordinario Solidario", equivalente al 0,5% del sueldo bruto, a trabajadores bonaerenses del Estado Nacional no agremiados para ser destinado al sostenimiento de actividades sindicales.-



H.C. Diputados



FUNDAMENTOS

Mediante el Decreto N° 137/2022 el Poder Ejecutivo Nacional homologó el acuerdo alcanzado en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, firmado por representantes del Estado Nacional y representantes de los gremios Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

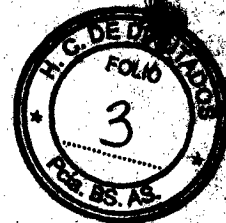
En el punto CUARTO del acuerdo establece en distintos párrafos lo siguiente:

"Atento la solicitud realizada por las entidades sindicales signatarias del CCTG, se establece un Aporte Extraordinario Solidario para los trabajadores permanentes y no permanentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto 214/06, consistente en el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la remuneración bruta mensual, normal, habitual y permanente a partir del 01/01/2022 y durante la vigencia del presente período paritario del acuerdo suscripto en fecha 26/05/2021 homologado por DCTO-2021-414-APN-PTE."-

"A tal efecto, el Estado empleador actuará como agente de retención del Aporte Extraordinario Solidario que por la presente se establece."-

"Este Aporte Extraordinario Solidario será absorbido hasta su concurrencia por las cuotas de afiliación a cualquiera de las organizaciones sindicales signatarias del presente, no debiendo el Estado Empleador retener este Aporte Extraordinario a ningún trabajador afiliado a las organizaciones firmantes."-

"Los fondos serán distribuidos entre las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo General, de conformidad con los porcentajes




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

establecidos por Acta Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2021 (Ex 2021 - 77073816-APN-DGD#MT), suscripta ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales cuyo acto administrativo aprobatorio se encuentra en trámite, o por la que en el futuro la sustituya.”-

“El importe resultante será depositado a la orden de las organizaciones gremiales signatarias del CCTG, en la cuenta bancaria que las mismas indiquen, de administración separada, dentro de los DIEZ (10) días del mes siguiente por cada una de las jurisdicciones y entidades comprendida en el presente convenio.”-

Lo expresado en la norma transcrita dispone un aporte extraordinario que carece de un principio indispensable para que sea genuinamente solidario, carece de la acción voluntaria del donante, por lo tanto constituye un impuesto obligatorio al sueldo de los empleados estatales establecido en común acuerdo entre el Gobierno Nacional y los gremios UPCN y ATE.-

De acuerdo a la norma mencionada el Estado Nacional retendrá el 0,5% del sueldo bruto, para posteriormente depositarlo en las cuentas de los gremios firmantes del acuerdo, que utilizaran los recursos para distintos fines vinculados al funcionamiento de los gremios y la atención de sus afiliados.-

El impuesto al sueldo mencionado como “Aporte Extraordinario Solidario” solo es retenido a los empleados no afiliados a los gremios mencionados lo cual constituye un agravante a la situación, dado que obligan a sostener económicamente a organizaciones gremiales a trabajadores que han manifestado su intención de no pertenecer a ningún gremio.-

Ante la crisis inflacionaria y la falta de un horizonte económico claro, es entendible que las organizaciones gremiales tengan, al igual que todos, inconvenientes económicos para sostener su funcionamiento habitual, aunque vale aclarar que los gremios en cuestión no se deberían haber visto afectados por la pandemia dado que el Estado lejos estuvo de achicar personal o tomar



decisión alguna que afectara directa o indirectamente la actividad de los sindicatos en cuestión.-

En una primera lectura sobre el mencionado aporte gremial obligatorio indefectiblemente nos trae a la memoria una histórica y no resuelta discusión sobre el financiamiento y funcionamiento de las organizaciones gremiales, cuestión debatida al inicio de la restauración democrática mediante el proyecto de Ley de Reorganización Sindical (Ley Mucci) y que retomara vigencia en los últimos años mediante distintos proyectos presentados en el Congreso Nacional.-

Por otro lado la solidaridad obligatoria de los trabajadores no agremiados nos debe hacer reflexionar sobre el vinculo con los aportantes al momento de solicitar financiamiento en situaciones de crisis, como se mencionara anteriormente la falta de recursos es entendible debido al contexto económico que vivimos, pero nada justifica invertir los roles de Sindicato y Empleado, poniendo al empleado al servicio del sindicato.-

Cuantiosos ejemplos hay de lo obtenido en campañas solidarias realizadas a lo largo y ancho de la Provincia ya sea por medios tradicionales o digitales, siendo esta una herramienta importante que podría utilizarse para obtener recursos.-

El aporte extraordinario obligatorio facilitado por el Gobierno Nacional a los sindicatos demostraría la falta de confianza de los agremiados para con sus sindicatos ante la negativa implícita de facilitarle recursos de forma genuinamente solidaria, por otro lado demostraría la falta de empatía del Gobierno y los Sindicatos con los trabajadores no agremiados a quienes, lejos de querer seducir, parecieran querer castigar por su negativa a sindicalizarse.-

La acción solidaria y las organizaciones que se encargan de canalizarlas deben ser preservadas de un mal uso de sus términos, dejando en claro que el aporte obligatorio acordado por el PEN con UPCN y ATE no solo bastardea la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

acción solidaria, también afecta la libertad de los trabajadores de no agremiarse y hacer un uso personal e independiente de su salario.-

Por lo estipulado es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en la presente Iniciativa de Declaración. -

A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular official stamp with illegible text.